

De: Directora Agencia Tributaria Madrid

A: Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Asunto. Informe preceptivo del artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el borrador de modificación de la Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas de Madrid

El presente informe se emite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, según el cual, «*En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe*».

La aprobación de la Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables urbanísticas de Madrid viene justificada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que transforma el actual marco jurídico de medios de intervención recogido en la Ley 9/2001, de 9 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, revisando los procedimientos de intervención administrativa en los actos de construcción, edificación y uso del suelo y manteniendo la necesidad de autorización administrativa previa para aquellos supuestos en los que así viene determinado por la normativa básica estatal.

La disposición final segunda de la citada Ley, en relación con la adaptación de las ordenanzas municipales establece lo siguiente:

1. En el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, los ayuntamientos deberán adaptar sus ordenanzas municipales al contenido de la presente ley.

2. No obstante el plazo de adaptación previsto en el apartado anterior, la aplicación de la nueva regulación se producirá desde la entrada en vigor de la presente ley.

Dicho esto, es evidente que la aprobación del presente proyecto normativo requerirá revisar/modificar la redacción de la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos para adaptarla al contenido del mismo, así como para establecer, en su caso, las

nuevas cuotas tributarias aplicables a los mencionados servicios. De esta manera, no es posible en este momento la realización de una estimación de los futuros ingresos municipales (y el incremento o disminución de los mismos) derivados de la Ordenanza de Licencias y Declaraciones urbanísticas de Madrid al desconocerse las nuevas cuotas tributarias correspondientes a los servicios urbanísticos.

No obstante, puede indicarse que:

- La finalidad de la nueva Ordenanza, además de su adaptación a la nueva Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, es la de simplificar el esquema de controles urbanísticos, de manera que todas las actuaciones urbanísticas pasan de ser controladas mediante seis medios de intervención en la anterior normativa, a quedar reducidos solamente a dos en la nueva: la declaración responsable para la mayoría de las actuaciones, y la licencia para las actuaciones de mayor impacto urbanístico. Como las cuotas tributarias de la **tasa por prestación de servicios urbanísticos** se determinan en función de los tipos de actuaciones y no por el medio de intervención que proceda aplicar en cada supuesto, puede señalarse que los ingresos municipales no sufrirán variaciones significativas, siempre y cuando en la revisión/modificación de la Ordenanza Fiscal no se modifiquen las cuantías de las cuotas tributarias aplicables.
- La regulación contenida en la nueva Ordenanza amplía los supuestos de actuación urbanística en los que el ciudadano puede optar por acudir a las entidades de colaboración en lugar del procedimiento de tramitación municipal al que está asociado el pago de la tasa. En este sentido, la ampliación de las actuaciones de las entidades de colaboración urbanística llevaría aparejada una reducción de los ingresos municipales por la prestación de servicios urbanísticos.
- Por último, la nueva Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables prevé otras actuaciones municipales que podrían dar lugar a la exacción de la correspondiente tasa urbanística, bien en su tramitación o bien por la realización de actos de conformidad de la actuación amparada en la declaración responsable, lo que tendría una incidencia económica positiva en los ingresos municipales.

De acuerdo con todo lo anterior, se informa **favorablemente** la nueva Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables, toda vez que, siendo una imposición legal y, aun cuando se estima que se va a producir un impacto en los ingresos municipales, *a priori* difícil de determinar si positivo o negativo, no obstante, se van a iniciar los trámites necesarios para la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales afectadas: la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos. Y de esta forma, garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón

Información de Firmantes del Documento

